29 de Abril de 2024 INBOL/RA/00037/2024

Expediente: 30763

Código de verificación: 1-FJW2CC1N

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

TEMA: APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS EN AVANCE, VERSIÓN:03, CÓDIGO: P-GAF-07.

VISTOS:

El Informe Técnico INBOL-GAF/IG/00096/2024 de fecha 08 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de Insumos Bolivia, la Resolución Administrativa INBOL/DGE/N°001/2023 de fecha 9 de enero de 2023, el Informe Legal INBOL/IL/00035/2024 de fecha 22 de abril de 2024 y la normativa vigente aplicable.

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I, del artículo 103, de la Constitución Política del Estado determina que, el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general, asimismo en su artículo 232, establece que la administración Publica se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultado.

Que, el artículo 1 inciso c) de la Ley N°1178 de fecha 20 de junio de 1990, la cual refiere a la ley de Administración Gubernamental y Control Gubernamental señala, como objetivos de la norma, lograr que todo servidor Público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuentas no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron conferidos, sino también de la forma y el resultado de su aplicación, asimismo en su artículo 7 establece: El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, con el fin de evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones, mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, el Artículo 27 del mismo cuerpo legal, señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los

Código de verificación: 1-FJW2CC1N

sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que la ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación N ° 164 aprobada el 08 de agosto de 2011, establece el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afro bolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia

Que la ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, ley de procedimiento Administrativo tiene por objeto establecer las normas que regulan las actividades y el procedimiento administrativo del Sector Publico, Hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Publica, regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o interés legítimos de los administradores y regular procedimientos especiales.

Que el Decreto Supremo N° 27113 de fecha 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala en su artículo 25 que el acto administrativo debe emanar de un órgano que ejerza las atribuciones que le fueron conferidas por el ordenamiento jurídico en razón de la materia, territorio, tiempo y/o grado. El artículo 26 establece que la manifestación de la voluntad administrativa se sujetará a las siguientes reglas y principios: a) Órgano Regular: El servidor público que emita el acto debe ser el legalmente designado y estar en funciones a tiempo de dictarlo; c) Aprobación. Si una norma exige la aprobación por un órgano de un acto emitido por otro, el acto no podrá ejecutarse mientras la aprobación no haya sido otorgada.

Que el Decreto Supremo 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, en su artículo 5, establece que el desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, es la base de la credibilidad de sus actos, involucra generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, a sus superiores jerárquicos, a las entidades que proveen los recursos con que trabajan y a cualquier otra persona que

Código de verificación: 1-FJW2CC1N

esté facultada para supervisar sus actividades; preservar y permitir en todo momento el acceso a esta información a sus superiores jerárquicos y a las personas encargadas tanto de realizar el control interno o externo posterior, como de verificar la eficacia y confiabilidad del sistema de información; difundir información antes, durante y después de la ejecución de sus actos a fin de procurar una comprensión básica por parte de la sociedad respecto a lo esencial de la asignación y uso de recursos y proporcionar información ya procesada a toda persona individual o colectiva que la solicite y demuestre un legítimo interés.

Que el Decreto Supremo Nº 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, establece en su artículo 56 que la Secretaría Ejecutiva PL - 480 se encuentra bajo tuición y dependencia del Ministerio de Planificación del Desarrollo, como Institución Pública Descentralizada.

Que el Decreto Supremo N° 29450 de fecha 21 de febrero de 2008, modifica los artículos 56 y 65 del Decreto Supremo N° 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, excluyendo a la Secretaría Ejecutiva PL - 480 como institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, incorporándola como institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Producción y Microempresa, actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el Decreto Supremo Nº 29727 de fecha 1 de octubre de 2008, dispone en su artículo 9 que, la Secretaría Ejecutiva PL-480, funcionara bajo la denominación de INSUMOS-BOLIVIA, quedando todos los derechos, obligaciones, convenios y acuerdos vigentes con plena validez jurídica, así como toda la normativa emitida con relación a la Secretaria Ejecutiva PL-480.

Que la Resolución Administrativa INBOL/DGE/N° 001/2023, aprueba el Reglamento para el uso de la Firma Digital en el Sistema de la Gestión Documental (VERSION 1) con Código R-DGE-01, conforme lo solicitado mediante Informe Técnico INF/INB/DGE/JS N° 0001/2023, de 4 de enero de 2023, el cual se encuentra estructurado en VII Capítulos y 46 Artículos y 1 Anexo (33 Plantillas), formando parte indivisible de la presente Resolución.

Que mediante la Resolución Ministerial N°27310 de fecha 04 diciembre 2020 se designa como Director General Ejecutivo de INSUMOS BOLIVIA al señor Álvaro Eduardo Pardo Garvizu, quien ejerce la representación institucional en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva.

. Código de verificación: 1-FJW2CC1N

Que el Informe Técnico INBOL-GAF/IG/00096/2024 de fecha 08 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Administrativa Financiera, mediante la cual solicita la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe el Procedimiento de Desembolso y Rendición de cuentas de Fondos en Avance, Versión N°03, Código P-GAF-07, que tiene por objeto establecer los procedimientos y parámetros normativos para la entrega de los recursos asignados como fondos en avance, destinados a cubrir gastos con un destino específico, necesario, preestablecido y para ser ejecutado de forma inmediata. Asimismo, regular la rendición de fondos debidamente documentada de todos los recursos otorgados bajo ésta modalidad, siendo el alcance del presente procedimiento, de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos de Insumos Bolivia.

Que el informe citado líneas supra señala que el "Procedimiento de Desembolso y Rendición de Cuentas de Fondos en Avance", Versión Nº 03, P-GAF-07, se encuentra ajustado de acuerdo a la Resolución Administrativa INBOL/DGE/Nº 001/2023 de fecha 9 de enero de 2023 de aprobación del "Reglamento para Uso de la Firma Digital en el Sistema de Gestión Documental" e Instructivo INS/INB/DGE/JS N° 0001/2023 de aplicación de la Firma Digital en el Sistema de Gestión Documental y la Resolución Administrativa INBOL/RA/00020/2023 de fecha 14 de junio de 2023, que aprueba el Procedimiento de Control de Información Documentada (Versión Nº 9) de INSUMOS BOLIVIA, los mismos que tiene por objeto asegurar el eficaz control de la información documentada que se conserva y mantiene como parte de los sistemas de gestión de calidad de la institución, asimismo INSUMOS BOLIVIA cuenta con la Certificación ISO 9001:2015, que esta de acuerdo a la Norma Boliviana de Sistemas de Gestión de Calidad, y genera un enfoque, que permite a la Entidad, planificar sus procesos y sus interacciones, para dar cumplimiento, al seguimiento anual realizado en el Sistema de Gestión de Calidad y sus parámetros establecidos y el marco de las normativas vigentes, la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación N° 164 del 8 de agosto de 2011.

Que el Informe Legal INBOL/IL/00035/2024 de 22 de abril de 2024 emitido por la Jefatura de Análisis y Gestión Jurídica, señala que del análisis legal realizado a la normativa citada precedentemente y los antecedentes presentados en el informe INBOL-GAF/IG/00096/2024 de fecha 08 de abril de 2024, se tiene que de conformidad con la normativa vigente y aplicable de la Entidad como ser la Resolución Administrativa INBOL/DGE/N° 001/2023 de fecha 9 de enero de 2023 de aprobación del "Reglamento

Código de verificación: 1-FJW2CC1N

para Uso de la Firma Digital en el Sistema de Gestión Documental" e Instructivo INS/INB/DGE/|S N° 0001/2023 de aplicación de la Firma Digital en el Sistema de Gestión Documental, la Resolución Administrativa INBOL/RA/00020/2023 de fecha 14 de junio de 2023, mediante la cual se aprueba el Procedimiento de Control de Información Documentada (Versión N° 9) de INSUMOS BOLIVIA y la Normativa ISO 9001: 2015 del Sistema de Gestión de Calidad, la misma que establece que una organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de Calidad, incluido los procesos necesarios y sus interacciones de acuerdo con los requisitos de esta Norma Interna. De manera concordante establece que la información documentada requerida por la noma interna, debe ser controlada para asegurar su disponibilidad y su idoneidad para su uso, donde y cuando se necesite, asimismo el procedimiento adjunto al informe citado precedentemente requiere ser actualizado toda vez que es fundamental para el desarrollo de las actividades de Insumos Bolivia, ya que se está trabajando con el sistema de la firma digital la misma que se encuentra respaldada mediante los artículos 71 y 78 de la Ley N°164 de fecha 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones Tecnologías de Información y Comunicación, los mismos que señalan como prioridad Nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación que procuran el vivir bien de todos los bolivianos y bolivianas asimismo establece la validez jurídica y probatoria de todo acto o negocio jurídico realizado por personas naturales o jurídicas mediante documentos digitales, firmados por ambas partes a través de la firma digital, u otro medio de mayor avance tecnológico.

Que por lo expuesto líneas supra el Procedimiento de Pago y Descargo de Viáticos, Que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada aprobado mediante Resolución Administrativa N°18/2008 de fecha 24 de diciembre de 2008, establece en su artículo 9, los niveles de organización y Responsabilidad, se encuentran a cargo de la Gerencia Administrativa Financiera, Jefes de Finanzas, Jefaturas de Finanza, Responsable de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería. quienes se encuentran facultados para la elaboración de manuales y Reglamentos generales y específicos de control en el marco del presente reglamento y las normativas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrado. De igual forma el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería aprobado mediante Resolución Administrativa N°14/2008 de fecha 28 de noviembre de 2008, establece que su objeto principal es la recaudación de los recursos públicos y su administración, así

Código de verificación: 1-FJW2CC1N

como la custodia de títulos y valores en poder de la entidad, el artículo 13 del citado cuerpo normativo establece la modalidad de pago, los cuales podrán ser efectuados por el sistema Bancario o a través de la libretas, cuentas Corrientes Fiscales aperturadas y cuentas especiales, el artículo 15. Establece los pagos a ser efectuados por caja chica y el fondo rotatorio, los cuales se sujetarán a la reglamentación complementaria aprobada mediante Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Ejecutiva de Insumos Bolivia, disposición mediante la cual la Gerencia Administrativa Financiera solicita la aprobación del Procedimiento de Desembolso y Rendición de Cuentas de Fondos en Avance", Versión Nº 03, P-GAF-07, el cual tiene por objeto establecer los procedimientos y parámetros normativos para la entrega de los recursos asignados como fondos en avance, destinados a cubrir gastos con un destino específico, necesario, preestablecido y para ser ejecutado de forma inmediata. Así también regular la rendición de fondos debidamente documentada de todos los recursos otorgados bajo ésta modalidad.

Que el artículo 5, del Decreto Supremo 23318-A, de 3 de noviembre de 1992 establece, el desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, es la base de la credibilidad de sus actos, el cual involucra generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, a sus superiores jerárquicos, a las entidades que proveen los recursos con que trabajan y a cualquier otra persona que esté facultada para supervisar sus actividades; preservar y permitir en todo momento el acceso a esta información a sus superiores jerárquicos y a las personas encargadas tanto de realizar el control interno o externo posterior, como de verificar la eficacia y confiabilidad del sistema de información; difundir información antes, durante y después de la ejecución de sus actos a fin de procurar una comprensión básica por parte de la sociedad respecto a lo esencial de la asignación y uso de recursos y proporcionar información ya procesada a toda persona individual o colectiva que la solicite y demuestre un legítimo interés, encontrándose la Entidad en cumplimiento de la normativa legal vigente. Por lo que, de la revisión de lo solicitado, el cual se encuentra validado por las instancias correspondientes de Insumos Bolivia y de conformidad con el principio de Legalidad del derecho Administrativo el cual instituye que los actos y comportamientos de la administración deben estar justificados y fundamentado, en un Estado de Derecho la Administración Publica se encuentra obligada a someter sus actos enteramente a la ley.

29 de Abril de 2024 INBOL/RA/00037/2024

Expediente: 30763

Código de verificación: 1-FJW2CC1N

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de INSUMOS-BOLIVIA, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones específicas previstas en la normativa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO. –. APROBAR el Procedimiento de Desembolso y Rendición de Cuentas de Fondos en Avance, Versión:03, Código: P-GAF-07, que cuenta con ocho (8) puntos y tres (3) Anexos que se encuentran técnica y jurídicamente fundamentados mediante los Informes INBOL-GAF/IG/00096/2024 de fecha 08 de abril de 2024 e Informe Legal INBOL/IL/00035/2024 de fecha 22 de abril 2024, no contraviniendo la normativa vigente.

SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO el Procedimiento Desembolso y Rendición de Cuentas de Fondos en Avance, Versión:02, Código: P-GAF-07.

TERCERO.- INSTRUIR a la Gerencia Administrativa Financiera, la implementación, cumplimiento y difusión del Procedimiento de Desembolso y Rendición de Cuentas de Fondos en Avance, Versión:03, Código: P-GAF-07.

CUARTO.- INSTRUIR a las Gerencias, Jefaturas, Unidades, Áreas organizacionales y a todo el personal de insumos Bolivia, dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivese

Documentos adjuntos:
PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO Y RENDICION DE CEUNTAS DE FONDOS EN AVANCE.pdf

Este documento fue firmado digitalmente y puede ser verificado en https://validar.firmadigital.bo/ AEPG/EBYA/RZHR Cc.:archivo